

## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

21	06	22
DIA	MES	AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7743/22**

NOMBRE: Bloque Somos Futuro

TITULO: Proyecto de Ordenanza, creación del programa "VGG más verde"

AUTOR/ES: Ramírez

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 21/06/2022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

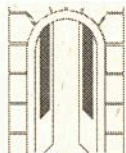
OBSERVACIONES:

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



**Visto:**

La constitución nacional,

La ley orgánica de municipalidades 2756

La ley provincial de medio ambiente y desarrollo sustentable N° 11717/99

La ley general de medio ambiente N° 25675

**Considerando:**

Que es necesario articular acciones que promuevan la lucha contra la contaminación y degradación del medio ambiente.

Que es necesario mitigar el efecto en nuestra ciudad, de diversas acciones contaminantes que dificultan la vida diaria de nuestros vecinos (contaminación acústica, control de olores emanados por industrias, etc.).

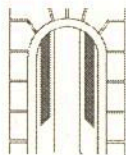
Que la expansión y creación de nuevos espacios verdes, además de aportar en el mejoramiento ambiental urbano, contribuye al embellecimiento del paisaje urbano de nuestra ciudad.

Que debido al aumento demográfico de los últimos tiempos en nuestra ciudad es necesario la creación de un plan de gestión de espacios verdes que tienda a aumentar y a diagramar estrategias de protección de zonas de ocio y esparcimiento.

Por todo lo expuesto el Concejal abajo firmante solicita el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el programa "VGG más verde", tendiente a la formación y expansión de nuevos espacios verdes dentro del paisaje urbano de la ciudad, aumento de la vegetación, mejora ambiental con reducción de la contaminación, disminución del efecto de isla urbana de calor y alivio del drenaje de aguas pluviales.



**Artículo. 2º.-** A los fines de la presente Ordenanza considérese como espacio idóneo para intervenir, a la porción de avenida, calle, pasaje o paseo peatonal preferentemente de una extensión no menor a cien (100) metros lineales, cuyas calzadas y aceras sean acondicionadas mediante la combinación de algunas de las siguientes acciones:

- a) Creación de nuevos canteros centrales en avenidas y calles que por su dimensión lo permitan.
- b) Incorporación de terrazas verdes y jardines verticales, balcones, pequeñas piezas verdes, canteros y vegetación.
- c) Peatonalización parcial o total de la porción de avenida, calle o pasaje.
- d) Plantación de nuevos árboles utilizando especies nativas de nuestra eco región.
- e) Instalación de mobiliario urbano para descanso y ocio.
- f) Colocación de barreras naturales en zonas industriales o con presencia de industrias.

**Artículo. 3º.-** El programa "VGG más verde" tiene los siguientes objetivos:


- a) Contribuir a la calidad y apariencia del Espacio Público facilitando la movilidad sustentable, perfeccionando la calidad del paisaje urbano que promueva la salud y el bienestar de los y las ciudadanas.
- b) La Disminución de olores emanados de industrias de la ciudad.
- c) Reducir la contaminación acústica con la ayuda de barreras naturales.
- d) Mitigar el efecto "isla de calor".
- e) Disminuir el impacto del cambio climático con medidas ambientales urbanas.
- f) Aumentar la cantidad de superficies absorbentes de la ciudad, disminuyendo el volumen de aguas pluviales que confluye en la red de drenaje.

**Artículo. 4º.-** A los efectos de un abordaje integral, se realizará en el contexto del Programa "VGG más verde"



- a) Un relevamiento y análisis actual del mapa verde de la ciudad, incorporando al mismo las zonas existentes y las que en el futuro se generen en el contexto del programa.
- b) Elaboración y posterior ejecución de un plan de gestión de seguimiento de los espacios verdes integrantes del programa.
- c) Campañas de concientización sobre los beneficios, usos y cuidados de los espacios verdes de la ciudad fomentando la participación de los vecinos en la elección, diseño y mantenimiento de las zonas que conformen el programa.
- d) Fomentar la participación de los vecinos en la elección, el diseño y el mantenimiento de las zonas a intervenir por el programa.

**Artículo. 5º.-** Designase como Autoridades de Aplicación del presente programa a la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, y a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

  
**NICOLAS RAMIREZ**  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ 21 / 06 / 22	SALIO
Anotado por <i>Agustino Oliva</i>	
Archivado por	

